



Expediente núm.: 171/2026

Asunto: Nueva licitación concesión de las piscinas municipales de Sasamón 2026-2027

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA PARA CONTRATAR LA EXPOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SASAMÓN DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2026

CLÁUSULA 1.^a. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la gestión del servicio público de "Explotación de las Piscinas Municipales y Bar Anexo para la temporada estival 2026" en Sasamón (Burgos), ubicadas en la Carretera de Alar del Rey, n.º 2 (referencia catastral 4570203VM1947S0001JH), en relación con las instalaciones que a continuación se relacionan:

- Dos piscinas municipales, una de para adultos y otra infantil.
- Bar con cocina.

Ambas prestaciones (piscina y bar) son objeto principal del contrato y no podrán prestarse de forma independiente; la negativa a la prestación de alguna de ellas dará lugar a incumplimiento grave del contrato, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

CLÁUSULA 2.^a. TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Sasamón conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión, con independencia de las obligaciones consignadas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 3.^a. CALENDARIO Y HORARIO

3.1. Período de prestación del servicio.

Las instalaciones de la Piscina Municipal permanecerán abiertas todos los días durante la temporada estival comprendida entre el 1 de julio y el 13 de septiembre de 2026, ambos inclusive, siempre que se cuente con todos los elementos necesarios y el preceptivo informe favorable de apertura de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

De ser objeto de prórroga, la temporada de baño del año 2027, comprenderá desde el día 1 de julio y finalizará el 12 de septiembre, ambos inclusive.





Ayuntamiento de Sasamón

3.2. Horario de apertura al público de la piscina

El horario mínimo de apertura de las instalaciones de piscina será, ininterrumpidamente:

- De lunes a domingo: de 12:00 a 20:00 horas (8 horas diarias).

Cualquier variación en el horario requerirá autorización previa del Ayuntamiento.

3.3. Horario del bar-cafetería

El horario ordinario del bar-cafetería durante los días de apertura de la piscina será de 12:00 a 22:00 horas. El cierre del bar más allá del horario de cierre de la piscina queda supeditado a las autorizaciones legalmente previstas por la normativa autonómica para la categoría de establecimiento de que se trate, y en ningún caso permitirá el acceso a la zona de vasos de piscina una vez cerradas las mismas, debiendo adoptarse las medidas de separación de estancias adecuadas.

Cualquier modificación del horario del bar requerirá comunicación previa y aprobación del Ayuntamiento. El incumplimiento del horario mínimo del bar-cafetería será sancionado conforme a lo previsto en el PCAP.

3.4. Fase previa al inicio de la temporada

Con anterioridad al inicio de la temporada el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Tramitación administrativa previa:
 - Tramitación de la documentación administrativa previa y preceptiva ante el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social para la obtención de la autorización de apertura de piscinas de uso público.
 - Traslado de la autorización al Ayuntamiento una vez obtenida.
- b) Llenado de los vasos de piscina: El llenado se realizará de forma progresiva y diligente, sin afectar al abastecimiento de agua a los vecinos de la localidad. Con carácter general, la llave de paso podrá abrirse al 100% en horario nocturno (de 00:00 a 06:00 horas), y hasta un máximo del 25% durante el resto del día. Se aplicará sistema de limpiafondos durante el llenado para extraer la suciedad depositada en el fondo de los vasos.

3.5. Fase final de temporada

A la finalización de la temporada estival, el adjudicatario deberá realizar todas las tareas necesarias para dejar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento en que las recibió, a disposición del Ayuntamiento para su revisión conforme a lo establecido en el PCAP.





CLÁUSULA 4.ª. SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROLES DE CALIDAD

4.1. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones

Además de la limpieza previa a la temporada de todo el recinto y la posterior a su finalización, se efectuará limpieza diaria y mantenimiento de todas las instalaciones para tenerlas en perfectas condiciones de uso.

El personal para la puesta a punto, mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones deberá contar con el certificado o título que le capacite para el desempeño de esta actividad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.

Serán objeto de limpieza y reposición todas las instalaciones del recinto, entre ellas:

- Desinfección y limpieza de vestuarios, aseos y duchas.
- Desinfección y limpieza del botiquín.
- Limpieza de suelos y pavimentos.
- Recogida y vaciado de papeleras.
- Suministro y reposición de papel W.C y demás suministros para aseos.
- Mantenimiento de la zona de césped (riego y corte en horario de no concurrencia de público).
- Sal de depuradoras y demás productos de tratamiento de aguas.

La limpieza de los vasos de piscina se realizará en horarios fuera del de apertura al público para evitar molestias a los usuarios.

4.2. Mantenimiento de equipos

El servicio de mantenimiento incluye la limpieza y desinfección de la piscina a presión, la puesta en marcha y arranque al comienzo de la temporada, el servicio técnico y mantenimiento de elementos mecánicos (dosificadores, bombas, equipo depurador, etc.) según las necesidades. Se entiende incluido en el mantenimiento todos los gastos y suministros que ocasionen las instalaciones, conforme a las obligaciones del PCAP.

4.3. Controles de calidad del agua

El adjudicatario deberá controlar en cada vaso, como mínimo, los parámetros establecidos en los Anexos I y II del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, y efectuar los controles de acuerdo con lo regulado en el artículo 11 del citado Real Decreto, debiendo utilizar los productos químicos en él establecidos. En particular:

- Se realizarán mediciones completas de desinfectantes (cloro libre residual y pH)



Ayuntamiento de Sasamón

antes de la apertura diaria y, como mínimo, cada hora durante el funcionamiento.

- Se mantendrá el agua del vaso debidamente desinfectada y con concentración residual de cloro libre no inferior a 0,5 mg/l a un pH inferior a 8.
- Se dispondrá de un libro oficial de Registro para cada vaso donde se anotarán diariamente las determinaciones de pH, cloro y demás parámetros exigidos, la lectura de contadores, la utilización de desinfectantes, y cuantas incidencias sanitarias se estimen de interés.

Las instalaciones contarán con un programa de mantenimiento higiénico-sanitario que incluirá como mínimo: plan de limpieza y desinfección de todas las instalaciones, plan de tratamiento de agua de vasos, plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones, control y almacenamiento adecuado de productos y residuos, y plan de formación del personal.

CLÁUSULA 5.^a. INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y MANTENIMIENTO

El adjudicatario no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, gas o electricidad. Cualquier modificación que considere conveniente deberá realizarla a su costa y requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento. Asimismo, necesitará autorización previa y expresa para instalar nuevos equipamientos que requieran conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

Las obras de reparación necesarias en las instalaciones fijas del local (instalaciones eléctricas, de agua, de gas, desagües, etc.) correrán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se haya producido un mal uso por parte del adjudicatario; en tal caso, los costes de reparación irán a cargo de este último.

El mantenimiento del local irá a cargo del adjudicatario, así como los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición. El adjudicatario aportará para la explotación los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y equipos o aparatos necesarios para el correcto funcionamiento, siempre que no sean aportados por el Ayuntamiento, debiendo mantenerlos con la máxima limpieza y pulcritud y realizando a su cargo las reposiciones que fueran necesarias.

El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento tanto el material aportado por el Ayuntamiento como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en la adjudicación, con responsabilidad personal plena por toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización. Deberá retirar de la circulación y sustituir de forma inmediata cualquier plato, vaso o cubierto que presente roturas, desconchados o deterioros.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles, a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato. Todas las obras, instalaciones o mejoras que lleve a cabo devendrán propiedad municipal al término del contrato, exceptuando el mobiliario u objetos aportados que puedan y de hecho sean retirados al concluir el contrato sin que se produzca detrimento en las instalaciones.





Ayuntamiento de Sasamón

Si el adjudicatario desea completar el equipamiento existente con nuevo material, deberá presentar en el Ayuntamiento un proyecto o memoria descriptiva. El Ayuntamiento valorará la propuesta y, una vez aprobada, el adjudicatario podrá proceder a su instalación en los términos que imponga el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 6.^a. AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y BASURAS

Los enganches a la red de agua y al suministro eléctrico serán facilitados por el Ayuntamiento.

El importe del suministro de energía eléctrica para el servicio de todo el complejo (piscinas y bar) durante el período de apertura y por todo el plazo de adjudicación será de cuenta del concesionario, con independencia de si las instalaciones se encontraran abiertas o cerradas al público.

La contratación de los servicios de telefonía, en su caso, irá a cargo del adjudicatario.

La gestión de los residuos sólidos urbanos irá a cargo del adjudicatario, estando obligado a participar en la recogida selectiva, depositando los residuos de forma separada en los contenedores habilitados (envases, papel/cartón, vidrio, fracción orgánica y resto). En el bar se garantizará la existencia de recipientes debidamente rotulados para cada fracción.

En cumplimiento de las condiciones medioambientales del PCAP, queda prohibido el servicio de bebidas o alimentos mediante pajitas, vasos, platos o cubiertos de plástico de un solo uso. En caso de utilizar materiales desechables, estos deberán ser obligatoriamente de material compostable o biodegradable.

CLÁUSULA 7.^a. PERSONAL Y SOCORRISMO

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria. En concreto:

- Deberá disponer, como mínimo, de un socorrista acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas. El número de socorristas se determinará en función del aforo máximo, el número y visibilidad de los vasos, de conformidad con la normativa vigente.
- El personal para la puesta a punto, mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones deberá contar con el certificado o título exigido por el Real Decreto 742/2013.
- Todo el personal incluido en la plantilla del concesionario estará perfectamente cualificado y preparado para el desempeño de sus funciones.
- Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento la relación del personal que va a trabajar en las instalaciones y, en concreto, la





Ayuntamiento de Sasamón

persona o personas que ejercerán las funciones de socorristas y las titulaciones de que disponen para tal fin.

Todas las obligaciones laborales, fiscales y sociales serán de cuenta y riesgo del adjudicatario. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como de las condiciones salariales del convenio colectivo sectorial de aplicación.

CLÁUSULA 8.^a. ARTÍCULOS DE CONSUMO

Los artículos expuestos al público en el bar-cafetería deberán protegerse en vitrinas de cristal y a la temperatura adecuada para su conservación.

A fin de evitar la salida de botellas de vidrio de las zonas de bar al exterior y a la zona de vasos, el adjudicatario deberá disponer y facilitar vasos de materiales alternativos no peligrosos (plástico resistente reutilizable, papel o similar) a los usuarios de las instalaciones.

El adjudicatario prohíbe expresamente el consumo de productos con casco (frutos secos, etc.) en la zona de césped y en el agua, por el riesgo que conllevan para los usuarios y para los elementos de depuración de agua de la instalación. Asimismo, velará por la no utilización de objetos de cristal u otros peligrosos en dichas zonas.

El adjudicatario queda expresamente autorizado a la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas calientes o frías y otros artículos alimenticios, siempre que cuenten con las autorizaciones legalmente exigidas y con aprobación previa del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 9.^a. INFORMACIÓN AL PÚBLICO

El adjudicatario pondrá a disposición de los usuarios, en lugar accesible y fácilmente visible, al menos la siguiente información:

- Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el adjudicatario obtenga los resultados.
- Información sobre situaciones de incumplimiento de los Anexos I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras adoptadas y las recomendaciones sanitarias para los usuarios cuando exista riesgo para la salud.
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares, así como sobre protección solar, por tratarse de piscinas al aire libre.
- Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento del



Ayuntamiento de Sasamón

agua.

- Información sobre la existencia de socorristas y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- Las normas de utilización de la piscina, derechos y deberes de los usuarios.
- Lista de precios y existencia de hojas de reclamaciones.

Las normas higiénico-sanitarias dirigidas a los usuarios deberán incluir, como mínimo, las siguientes recomendaciones visibles en la entrada del recinto y en su interior:

- *Utilice la ducha y el pediluvio antes y después de cada baño.*
- *No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.*
- *Deje fuera del recinto a los animales de compañía.*
- *Si padece o sospecha de enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea, evite bañarse.*
- *Evite juegos y prácticas peligrosas.*
- *Respete el baño y la estancia de los demás.*
- *Es aconsejable el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios. Obligatorio el uso de gorro de baño.*

En caso de incidencias descritas en el apartado 7 del Anexo V del Real Decreto 742/2013, el adjudicatario realizará las gestiones oportunas para conocer las causas, adoptará las medidas correctoras y preventivas pertinentes, y lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento.

Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento los datos descritos en el Anexo IV del Real Decreto 742/2013, con anterioridad al 31 de diciembre del año correspondiente a la campaña estival.

CLÁUSULA 10.^a. HOJAS DE RECLAMACIONES E INSPECCIÓN

El adjudicatario deberá tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones autorizadas y deberá colocar, junto a la lista de precios, un cartel bien visible indicando la existencia de dichas hojas a disposición de los usuarios.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones en cualquier momento para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en este Pliego y en el PCAP, así como las condiciones medioambientales de ejecución. Podrán establecerse comisiones de control con el cometido de vigilar dicho cumplimiento.

El adjudicatario facilitará todas las inspecciones que por parte de la Junta de Castilla y León sean requeridas, y acatará las indicaciones e instrucciones que le sean señaladas.



Ayuntamiento de Sasamón

CLÁUSULA 11.ª. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario formalizará a su cargo, antes de iniciar la ejecución del contrato, una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil o profesional por accidentes, daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León. Las condiciones mínimas serán:

- Beneficiarios: personas que utilicen los servicios de las instalaciones.
- Riesgos asegurados: responsabilidad civil y, en su caso, penal frente a terceros.
- Capital asegurado: mínimo 150.000 €.

El original o fotocopia compulsada de la póliza y el justificante de pago de la prima deberán presentarse en el Ayuntamiento antes del comienzo de la concesión, a la firma del contrato. Al comienzo de cada temporada deberá presentarse la documentación acreditativa del abono de las primas correspondientes. El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de exigir la sustitución o modificación de aquellas cláusulas que estime que no garantizan suficientemente las obligaciones del adjudicatario.

CLÁUSULA 12.ª. GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA Y RESIDUOS

En cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental establecidas en el PCAP, el adjudicatario observará las siguientes obligaciones:

12.1. Gestión eficiente del agua

- Realizará un control quincenal de los consumos de agua. Cualquier consumo excesivo no justificado o sospecha de fuga deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento en un plazo máximo de 24 horas.
- Revisará quincenalmente los dispositivos de corte (grifos temporizados, pulsadores de duchas y cisternas) para evitar pérdidas por goteo o mal funcionamiento.
- Se abrirán secuencialmente los grifos de duchas, fuentes, lavapiés, bar y servicios al inicio de cada temporada, dejando correr el agua para renovar la retenida en las tuberías.

12.2. Gestión de residuos del bar

- No se permitirá el servicio de bebidas o alimentos mediante pajitas, vasos, platos o cubiertos de plástico de un solo uso. En caso de utilizar materiales desechables, estos deberán ser de material compostable o biodegradable.
- El adjudicatario garantizará la existencia de recipientes rotulados para la recogida





Ayuntamiento de Sasamón

selectiva de: Envases (amarillo), Papel/Cartón (azul), Vidrio (verde), Fracción Orgánica (marrón) y Resto.

El adjudicatario presentará, a requerimiento del responsable del contrato, un breve informe mensual donde se detallen los consumos de agua y el destino de los residuos generados.

CLÁUSULA 13.^a. INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES

En su caso, y con carácter previo al inicio de la temporada, se podrá realizar un inventario de todos los bienes de equipamiento y enseres que sean propiedad del Ayuntamiento, comprobándose su estado y existencia. Al finalizar cada temporada se verificará asimismo dicho estado en presencia del adjudicatario.

Independientemente de lo anterior, se realizará un anexo fotográfico, que se incorporará al expediente, del estado de las instalaciones, tanto en el momento del inicio de la concesión como a la finalización de cada temporada, una vez que las instalaciones reviertan al Ayuntamiento.

Todos los bienes inventariados deberán revertir al Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, en el estado de conservación y funcionamiento en que fueron entregados. El adjudicatario responderá con responsabilidad personal y plena por toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización que se produzca durante la concesión.

El inventario definitivo se establecerá en el acta que se levante con anterioridad al inicio de la primera temporada.

CLÁUSULA 14.^a. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que comprende la temporada estival del año 2026, con inicio el 1 de julio y finalización el 13 de septiembre de 2026, ambos inclusive. En caso de prórroga para la temporada 2027, la misma comprenderá desde el 1 de julio hasta el 12 de septiembre de 2027, ambos inclusive.

En Sasamón, en la fecha de firma al margen.

El Alcalde,

Fdo. Lorenzo Galerón Gutiérrez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Sasamón

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente pliego, integrado por 10 páginas, forma parte del expediente de contratación para “*Concesión de las piscinas municipales de Sasamón para los ejercicios 2026-2027*”, expediente 171/2026, habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0125, de 25 de mayo de 2026.

El Secretario-Interventor,

Fdo. Adrián Veira Carabel

V.º B.º

El Alcalde,

Fdo. Lorenzo Galerón Gutiérrez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

